

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0428 28 DIC 2020

“Por medio de la cual se otorga al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MARTIN GULLERMO ZULETA MIELES identificado con la C.C. No 77.036.872., actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión de MARTIN GULLERMO ZULETA MIELES como Alcalde Municipal de La Paz -Cesar.
3. Copia de cédula de ciudadanía de MARTIN GULLERMO ZULETA MIELES
2. Certificación de fecha 18 de septiembre de 2020, expedida por la Registradora Principal (e) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, indicando **“Que revisada la base de datos tanto en el aplicativo SIR como en los libros de antiguo sistema de esta oficina, no se encontró registro de los predios que a continuación se relacionan los cuales se encuentran ubicados en el municipio de La Paz Cesar. Estos predios carecen de identidad registral:**

No	REFERENCIA	OCUPANTE	DOCUMENTO	DIRECCION
1	20621000200010154200	MUNICIPIO DE LA PAZ	8000656051	CORREGIMEINTO DE MINGUILLO
2	20621000200010150000	MUNICIPIO DE LA PAZ	8000656051	SABANA ALTA”

3. Certificación suscrita por el señor Alcalde Municipal, en la que se indica lo siguiente: **“Que el Municipio de La Paz - Cesar ejerce la sana posesión del predio por más de 40 años donde se pretende realizar a través de un proyecto la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y que funcione como acueducto regional para el Corregimiento de Minguillo y la Vereda Sabana Alta en el Municipio de La Paz - Cesar, el predio en mención se identifica con cédula catastral No. 20621000200010150000, como lo indica el certificado de carencia otorgado por la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Valledupar. En la actualidad este predio está incorporado en la zona o área de actividad institucional para servicios públicos domiciliarios del centro poblado de Sabana Alta, zona que se encuentra entre coordenadas Latitud: 9° 55' 55.00" N, Longitud: 73° 29' 29.98" W, con un total de 16389 m2 de extensión superficial del predio ubicada en el corregimiento de Sabana**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0428

28 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad.

2

Alta. El régimen de uso para la zona o actividad institucional donde se localiza el inmueble es única y exclusivamente de uso especial conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio; acorde a ello este predio solo se utiliza y/o destina exclusivamente para la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable"

4. Certificado de existencia y representación legal de CORCEL CONSULTORIA & INTERVENTORIA LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta (Empresa Consultora del Estudio Hidrogeológico).
5. Certificación del Ingeniero Hidrogeólogo Jorge Eduardo Corrales Celedón.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **"prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 152 de fecha 13 de noviembre de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 3 de diciembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 9 de diciembre del mismo año.

Que dentro de la documentación complementaria allegada a la entidad, el señor alcalde municipal precisó lo siguiente:

"Me permito aclarar que por error involuntario en el formulario se denominó el predio como "sabana comunal", el predio donde se pretende realizar la exploración no obedece a dicha denominación, El predio en mención se identifica con cédula catastral No 20621000200010150000. En la actualidad este predio está incorporado en la zona o área de actividad institucional para servicios públicos domiciliarios del centro poblado de Sabana Alta, zona que se encuentra entre coordenadas Latitud 9° 55' 00" N, Longitud 73° 29' 29.98" W, con un total de 16389 m2 de extensión superficial del predio ubicada en el corregimiento de Sabana Alta. El régimen de uso para la zona o actividad institucional donde se localiza el inmueble es única y exclusivamente de uso especial conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio; acorde a ello este predio solo se utiliza y/o destina exclusivamente para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable".

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0428

28 DIC 2020

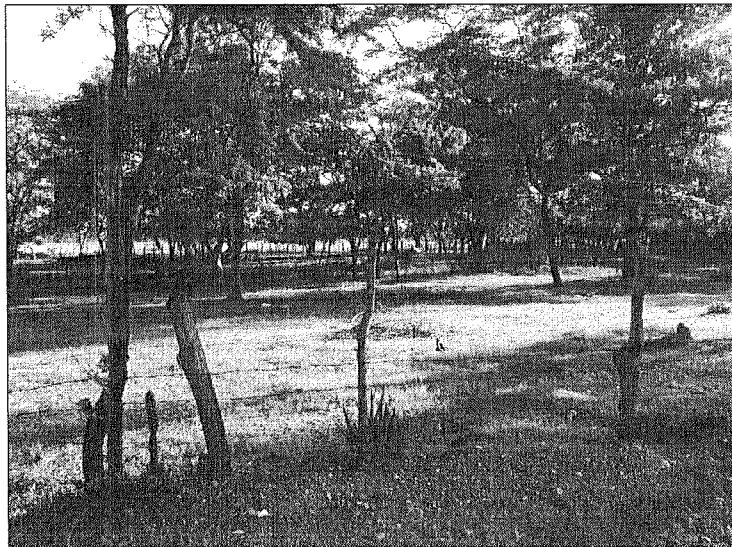
Continuación Resolución No . de por medio de la cual se otorga al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad.

3

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. "Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio identificado con cedula catastral No 20621000200010150000 que está ubicado en la vereda Sabana Alta, corregimiento de Minguillo, jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.



Área de exploración predio con cedula catastral No. 20621000200010150000

2. Propietario del predio.

En certificación de la Alcaldía municipal se establece que el poseedor del predio identificado con cedula catastral No 20621000200010150000, es el municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No. 800896605-1.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será CORCEL CONSULTORIA & INTERVENTORIA LTDA.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Torre telescópica con 14 mts de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- Suíver capacidad de perforación de 1.500 pies.
- Kellyn 3 Yz perforación 1500 pies.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0428

28 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad.

4

- Wincher doble mecanico marca M.A.N. capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1.
- Caja rotaria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- Motor Diesel.
- Tubería 2 7/8 de perforación.
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.

5. Sistema de perforación.

Esta perforación se hará con un equipo de perforación, utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada como fluido o liquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevara a cabo en un (1) punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 60 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de tres (3) meses para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Preparación del área de trabajo.
- Movilización y ubicación del equipo.
- Construcción de piscinas de lodos.
- Perforación de pozo exploratorio 8".
- Registro eléctrico.
- Análisis de muestra granulométricas.
- Ampliación del pozo a 10 ½".
- Instalación de tubería PVC RDE 21 8".
- Instalación de filtros PVC RDE 21 8".
- Empaquetamiento filtrante.
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Sello sanitario profundidad de 5 mts.
- Prueba de bombeo.
- Muestreo para análisis fisicoquímico y microbiológico.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La condición geológica del sector nos muestra que en el área de estudio se observa sedimentos cuaternarios de Planicie Aluvial (Q2pa) depositados sobre sedimentos jurásicos de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0428

28 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad.

5

formación La Quinta (T3Jq) la cual aflora principalmente al sur del sector (areniscas con fragmentos de vegetales y carbón y a veces rocas calcáreas grises).

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentran en el predio identificado con cedula catastral No 20621000200010150000 que está ubicado en la vereda Sabana Alta, corregimiento de Minguillo, jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantara la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 3452 M2 dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio con cedula catastral No. 20621000200010150000.	
	N	W
1	09°55'55.09''	73°29'30.20''
2	09°55'56.83''	73°29'29.08''
3	09°55'56.39''	73°29'27.62''
4	09°55'54.18''	73°29'29.00''

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

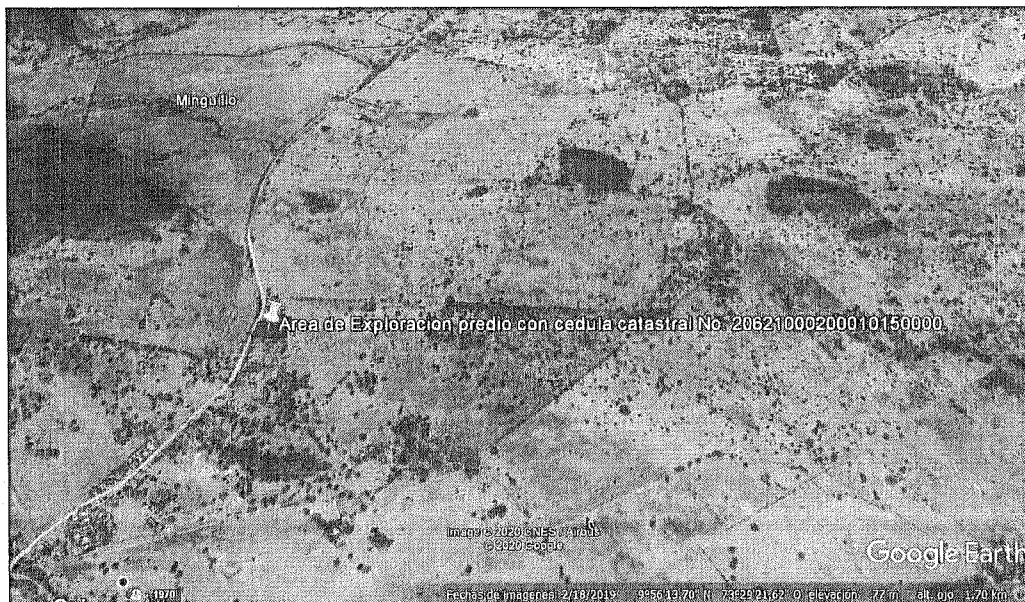
Fax: +57 -5 5737181

0428

28 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad.

6



Georreferenciación del Area de Exploración

11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de tres meses; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico con derivación (Acueducto).

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio identificado con cedula catastral No 20621000200010150000 a inmobiliaria No 190-170337 que está ubicado en la vereda Sabana Alta, corregimiento de Minguillo, jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre del MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR con identificación tributaria No. 800896605-1, en un área exploratoria superficial de 3452 M2 comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio con cedula catastral No. 20621000200010150000.	
	N	W
1	09°55'55.09"	73°29'30.20"
2	09°55'56.83"	73°29'29.08"
3	09°55'56.39"	73°29'27.62"
4	09°55'54.18"	73°29'29.00"

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0428

28 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio
de la cual se otorga al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1,
permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de
Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad.

7

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no
confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta
que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749
del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y
Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás
instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten
el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las
comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual
manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en
el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de
los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1
del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y
seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de
saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás
instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o
ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes
municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a
que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto
Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del
permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de
un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía para cubrir imprevistos y evitar reiteración de
trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011,
por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No
800.896.605-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 3.452 M2,
en la vereda Sabana Alta Corregimiento de Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes
coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración predio con cedula catastral No. 20621000200010150000.
-------	---

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0428** de **28 DIC 2020** por medio de la cual se otorga al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad.

8

	N	W
1	09°55'55.09''	73°29'30.20''
2	09°55'56.83''	73°29'29.08''
3	09°55'56.39''	73°29'27.62''
4	09°55'54.18''	73°29'29.00''

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0428

28 DIC 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de Minguiño en jurisdicción de esa municipalidad.

9

- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
 5. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 6. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 7. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 8. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc.).
 12. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica, resultante de la actividad exploratoria.
 13. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al alcalde del municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0428 **28 DIC 2020**

Continuación Resolución No de por medio
de la cual se otorga al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria No 800.896.605-1,
permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la vereda Sabana Alta Corregimiento de
Minguillo en jurisdicción de esa municipalidad.

----- 10

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **28 DIC 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-171-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181